r la Ley por lo que se admite
por la via ejecutiva solicitada.-
con la obligación de pagar lo
o el señor Manuel Ochoa Cór-
proponga excepciones en el
egal de tres dias.- Cítese al
do en el lugar que se indica el
demanda.- Tómese encuenta
a señalada.- Agréguese a los
s documentos que adjunta.-
en cuenta en la calidad que
se el Dr. Oscar Terán Terán,
e lo acredita con el documento
npaña.- asi como el casillero
eñalado y la autorización que
re a su abogado defensor.
UESE.- f) Dr. Jorge R. Ortiz B.

O PRIMERO DE LO CIVIL.-
24 de marzo de 1993; las
agréguese a los autos el escri-
ntecede.- En lo principal, en
juramento presentado por el
conformidad con el Art.86 del
Procedimiento Civil, cítese al
do Sr. Manuel Ochoa Córdo-
versal, esto es, en uno de los
mayor circulación que se edi-
la ciudad de Quito.- NOTIFI-
f) Dr. Jorge R. Ortiz B. Juez.
municio a usted para los fines
evirviéndole de su obligación
r casillero judicial en la pre-
sa para recibir posteriores
nes.
EON ALCOCER
Juzgado 1º de lo Civil-Pi-

lfo

R. del E.
O PRIMERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
udicial al señor ROMMEL

O
Manuel Romero Gross
dos: CONSORTEC Cia Ltda.,
da por su Gerente Luis Al-
eca; y, señor Rommel Pérez
/5'000.000,oo
Ejecutivo Nº 173-92-Lic. O

NCIA:
PRIMERO DE LO CIVIL.-
de septiembre de 1.992, las
STOS: Avoco conocimiento
nte causa en virtud del sor-
do y en calidad de Titular de
atura.- En lo principal, la
que antecede es clara y reú-
nas requisitos de forma pre-
a Ley, por lo que se la admite
or la via ejecutiva solicitada.-
con la obligación de pagar lo
la Cia. Ltda. CONSORTEC,
da por su Gerente Luis Al-
eca, y éste por sus propios
y, y el señor Rommel Pérez o
excepciones en el termino
res dias.- En mérito de la
n sumaria que acompaña y

CITACION CON EL EXTRACTO DE LA DEMANDA Y PROVIDENCIA A LOS SRS. CARLOS TORRES MUÑOZ Y LIDIA VIRGINIA VINUEZA MEZA.
EXTRACTO
JUICIO: Nº375-91-RO
CUANTIA: s/.8'000.000,oo
TRAMITE: EJECUTIVO
ASUNTO: Cobro de una letra de s/ .6'000.000,oo intereses y costas procesales.
ACTOR: MARIA PAREDES TOBAR, representante de SONAPAL
DEMANDADOS: Carlos Torres Muñoz y Lidia Virginia Vinueza Meza
DOMICILIO DEL ACTOR: Casilla del Dr. Fausto Garces
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMOTERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 10 de abril de 1991; las 16h10.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.- En consecuencia los señores Carlos Torres Muñoz por sus propios derechos y como representante legal de INTERANDINA DE COMERCIO CIA. LTDA. y Lidia Virginia Vinueza Meza cumplan con su obligación o propongan excepciones en el termino de tres dias.- Por solicitarlo el actor, en merito de la información sumaria adjunta, de conformidad con el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, ordénese el secuestro de los bienes muebles, mercaderia y demás enseres que se dice son de propiedad de los demandados y que los tienen en el inmueble ubicado en la Cdla. Andrade Marin, calle E, casa 15 de esta ciudad, y de los bienes muebles ubicados en la calle Barón de Carondelet Nº 120 y 10 de agosto de esta ciudad de Quito. El secuestro se hará hasta por un valor equivalente al crédito mas un diez por ciento con excepción de lo sinembargable.- Cuéntese con los funcionarios judiciales respectivos.- Hecho que sea, cítese a los demandados en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el domicilio señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese. F) Dra. Maria Montalvo Juez.
JUZGADO DECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 21 de abril de 1993, las 10h00.- Atento el escrito anterior, juramento del actor de la imposibilidad de determinar el domicilio de los demandados señores: Carlos Torres Muñoz y Lidia Virginia Vinueza Meza y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese los por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Notifíquese.- f) Dra. Maria Montalvo. JUEZ.
Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.
Lcdo. Fabián Arregui M.
SECRETARIO
Hay un sello
mcm/350

conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en este Despacho y dentro del perímetro legal.- Lo Certifico.
Lcdo. Julio C. Muñoz
Particular que me permito llevar a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en este Despacho y dentro del perímetro legal.- Lo Certifico.
Lcdo. Julio c. Muñoz
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hayun sello
mcm/360

ORDINARIOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A DUEÑOS PRESUNOTS DE INMUEBLES SITUADOS EN LA PARROQUIA DE ATAHUALPA DEL CANTON QUITO.
Se les hace conocer a ustedes el extracto de demanda ordinaria y la providencia que , a continuacion, siguen:
(Extracto de demanda).- Actora: Magdalena Toapanta Lugmaña.- Demandados: Dueños presuntos de dos lotes de terreno ubicados en la parroquia de Atahualpa del canton Quito, de la superficie total de cinco mil metros cuadrados, aproximadamente, que forman un solo cuerpo y linderados así: Norte, carretera publica; Sur, acequia de Ingafarca y terrenos de Segundo Flores.- Asunto: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de dichos lotes de terreno.- Trámite: Ordinario.- Cuantia: Indeterminada.- Defensor de la actora: Dr. Raúl Sandoya Espinosa, con casilla judicial Nº1.099 del Palacio Judicial de esta ciudad de Quito.- Fecha de iniciación: 16 de julio de 1.986. Causa Nº701. L.E.B.M.
(PROVIDENCIA)
"JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 26 de agosto de 1.986.- Las 11h00.- VISTOS: La Competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda presentada es clara precisa y reúne requisitos legales, en consecuencia dése el tramite Ordinario, cítese a los presuntos dueños o a quienes tuvieren derecho sobre dichos inmuebles para los fines legales consiguientes a fin de que la contesten dentro del termino de quince dias presentando todas las excepciones dilatorias y perentorias a que se creyeren asistidos. Cuéntese con el señor Director Ejecutivo del IERAC y/o el I. Municipio de Quito. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1123 del Código de Procedimiento Civil inscríbase la presen-

"JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, abril 19 de 1993, las 17h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa por haberme correspondido en virtud de lo dispuesto en el Art.- 1ero del Reglamento de Sorteos vigente. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se la admite a trámite en juicio ordinario, en consecuencia, mándase que con el contenido de la demanda y esta providencia se corra traslado a los demandados María España Maza Yaguana y Washington Varela Ramos, a fin de que en el termino de quince dias propongan las excepciones dilatorias o perentorias a que se creyeren asistidos.- Atento el expreso juramento rendido por la actora, respecto de la imposibilidad determinar la individualidad o residencia habitual de los demandados, mándase que a los mismos se les cite por la prensa, de conformidad con lo que dispone el Art.86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulacion nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 514 del Código de Procedimiento Civil, suspéndese la via de premio, esto es el remate de los bienes muebles embargados y que ha sido dispuesto por esta Judicatura, al efecto mándase que a costas del actor, se obtenga una copia de esta providencia así como de la demanda de tercería excluyente y se agreguen al juicio ejecutivo que sigue María Maza contra Washington Varela.- La documentacion acompañada agréguense al proceso. Tómese nota de la casilla judicial señalada por la accionante.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- (f). G. Gonzalez.- Dr. Germán González del Pozo. JUEZ".
Se le advierte a ustedes que estan legalmente obligados a señalar casilla judicial en el Palacio Judicial de esta ciudad, para recibir notificaciones posteriores. QUITO, abril 22 (jueves), 1.992.- El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha.
Lcdo. Angel María Cahuasqui Ch.
Hay un sello
mcm/329

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JUAN CALDERON CHALCO
EXTRACTO
Demandante: Sra. Rosario Catota Vda. de Inga.
Demandados: Herederos presuntos y desconocidos del Sr. Juan Calderón Chalco
Clase de juicio: Ordinario
Tramite: Ordinario
Cuantia: Indeterminada
PROVIDENCIA: LV
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de febrero de

03 ABR 1993

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "HERRERA CARVAJAL & ASOCIADOS CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la compañia "HERRERA CARVAJAL Y ASOCIADOS CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 5 de abril de 1993 ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito. El doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución Nº93.1.1.1.738 de 23 de abril de 1993.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Guillermo Segundo Herrera Carvajal	soltero	ecuatoriana	Quito
Guillermo Neptalí Herrera Herrera	casado	ecuatoriana	Quito
Iván Fernando Herrera Carvajal	casado	ecuatoriana	Quito

El señor Iván Fernando Herrera Carvajal, comparece en representación de la señorita Mariella Soraya Herrera Carvajal, soltera, ecuatoriana, domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica.

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "HERRERA CARVAJAL & ASOCIADOS CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 30 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la venta de programas de computación, equipos y suministros de computación y oficina, y así como asesoría en computación y representaciones.".-

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es s/.700.000,oo, dividido en 700 participaciones de s/.1.000,oo cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes..

Quito, a 23 de bril de 1993

03 ABR 1993

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

mcm/404

GUIA JURIDICA
503 266